MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de mayo de 2024.

VISTO: Informe N° 380-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 29 de marzo de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0585-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 25 de abril de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 093-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG de fecha 24 de abril de 2024 de la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, Informe N° 161-2024-DIRESA-HRM/16 emitido el 18 de abril de 2024 de la Jefatura del Departamento de Enfermería, el Informe N° 056-2024-DIRESA-HRM-16/14-14.02 de fecha 17 de abril de 2024 de la Coordinadora del Servicio de Neonatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

3.2 Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N°

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 140-2024-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de mayo de 2024.

001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;

Que, mediante el numeral 4.1.1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, en cuanto a las condiciones para realizar la prestación de Servicios Complementarios, respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), se indica que, la IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta- demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 161-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 18 de abril de 2024, la Jefatura del Departamento de Enfermería, remite a la Dirección Ejecutiva, el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA" del Departamento de Enfermería, del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente al mes de abril de 2024, cuya finalidad es garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes neonatos;

Que, con Informe N° 093-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG de fecha 24 de abril de 2024, la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del personal de Enfermería en el Servicio de Neonatología, determinándose un monto de S/ 6,480.00, bajo la meta 092 para la implementación del "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA" a ejecutarse en el mes de abril 2024, detallándolo como Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 380-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 29 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión indicando que, ha revisado el presupuesto y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que adjunta reporte SIAF, y sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de abril de 2024, el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA" del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente a la programación del mes de abril de 2024, el cual consta de ocho (08) folio y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Enfermería, el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de mayo de 2024.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. ROSA MARIA RAMOS SAIRA
CMP 034963 RNE 024286
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. ENFERMERIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

PLAN AMPLIACION DE OFERTA DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

AÑO 2024

I. INTRODUCCIÓN.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región.

El área de Neonatología está dividida en hospitalización Neonatología, sala de partos, alojamiento conjunto y unidad de cuidados intermedios, el número de pacientes ingresados en la unidad de cuidados intermedios (UCIN) durante el año 2019 (19) pacientes, en el año 2020 (23), en el año 2021 (14), en el año 2022 (12), en el año 2023 (52) y durante el primer trimestre del 2024 (19), se ve un marcado incremento en el ingreso de pacientes a la unidad de cuidados intermedios, esto porque se incrementó el número de médicos con especialidad en Neonatología y aceptación de referencias provenientes de la ciudad de Ilo.

La unidad de cuidados intermedios neonatales (UCIN) cuenta con capacidad para atención de 2 pacientes, pero muchas veces la capacidad llega a extenderse por el ingreso de neonatos en estado crítico que necesitan apoyo ventilatorio en fases II y III, prematuros extremos, neonatos con diferentes patologías, lo cual demanda recurso humano especializado para brindar atención de calidad a dichos neonatos.

Así mismo cabe mencionar que el área de neonatología presenta déficit de personal por licencias de maternidad en la actualidad (3 licencias), por lo cual se elabora el presente plan de aplicación en el cual se esta haciendo uso del recurso humano del servicio de neonatología, que nos permita cubrir la demanda.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes neonatos.

III. OBJETIVOS.

- Lograr la recuperación satisfactoria de los pacientes neonatos
- Evitar eventos adversos en la atención de neonatos por déficit de personal.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El servicio de Neonatología

V. BASE LEGAL.

5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.

5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.

5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.

Yesenia B. Cuadros Donayre
Licenciada en Enfermería
CEP 84539 REE 25336

5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.

5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.

5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

5.10. Resolución ministerial N.º 828-2013/MINSA, Norma técnica de salud para la atención integral de salud neonatal.

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. BRECHA OFERTA– DEMANDA

ANALISIS DE LA OFERTA:

La atención en Neonatología se brinda en alojamiento conjunto, sala de partos, hospitalización neonatología, unidad de cuidados intermedios neonatales:

- **Área Hospitalización Neonatología:** se divide en dos sectores, el sector B para pacientes ingresados de la misma institución y el sector C para pacientes ingresados de la comunidad, cuentan con disponibilidad de 2 incubadoras y 4 cunas, la atención brindada es de 24 horas. Se requiere de 1 enfermera por turno de 12 horas.
- **Área unidad de cuidados intermedios neonatales:** cuenta con disponibilidad de 2 incubadoras para pacientes que requieren apoyo ventilatorio en fase II o III, pacientes prematuros, las 24 horas, esta unidad requiere dos enfermeras especialistas para tres RN. en lo que va del año se han presentado hasta 5 RN que requieren de esta unidad al mismo tiempo teniendo que disponer de una personal enfermera más por horas complementarias.
- **Área de alojamiento conjunto:** cuenta con disponibilidad de 10 cunas, pero los neonatos se encuentran en la misma cama de la madre practicando colecho y facilitando la lactancia materna exclusiva. Se requiere de una enfermera por turno de 12 horas.
- **Área de sala de partos:** se brinda atención inmediata del recién nacido de parto normal o por cesárea, además de cumplir con los indicadores de desempeño como establecimiento amigo de la madre, la niña y el niño: contacto piel a piel 60 minutos e inicio de la lactancia materna en la primera hora. Se requiere de 1 enfermera por turno de ~~12 h~~ 24h horas.

Cabe mencionar que actualmente debido a las licencias por maternidad (03), se ha priorizado programar turnos en el día, lo que ha llevado a que en las noches una enfermera especialista cubra dos áreas: alojamiento conjunto y sala de partos, lo que aumenta la carga laboral y se presta a mayores incidentes en el servicio, lo que hace mas evidente la falta de personal.

Yesenia B. Cuadros Donayre
Licenciada en Enfermería
CEP 84539 REE 25336

Respecto de la oferta de profesionales enfermeras especialistas, se presenta en el cuadro siguiente:

OFERTA ACTUAL DE HORAS DE ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN NEONATOLOGIA		
ENFERMERAS ESPECIALISTAS	**MODALIDAD**	**HORAS**
Lucila Saturnina Gutiérrez Mamani	Nombrado	150
Julia Yolanda Maquera Cuayla	Nombrado	150
Eliana Novoa Avalos	Nombrado	150
Sumilda Lucia Valdivia Manrique	Nombrado	150
Sandra Francisca Juárez Peñaloza	Nombrado	150
Luz Gabriela Mercado García	Nombrado	LICENCIA POR MATERNIDAD
Luzvenia Milagros Ticona Checalla	Nombrado	150
Sandra Estuco Loayza	Nombrado	150
Rosa Hilda Reyes Monroy	Nombrado	150
Karen Miluska Valdivia Reyes	CAS	150
Mónica Soraya Callata Colquehuanca	CAS	150
Lady Enma Ascona Gámez	CAS	LICENCIA POR MATERNIDAD
Úrsula Rosario Chayña Concha	CAS	150
Fiorella Vanessa Deza Palle	CAS	150
Soonyi Nayeli Medina Borda	CAS	150
Maritza Centeno Pacho	CAS	150
Miriam Fernanda Hancco Mamani	CAS	LICENCIA POR MATERNIDAD
Yesenia Beatriz Cuadros Donayre	CAS	150
Silene Sara Enríquez Merma	CAS	150
Vianney Machaca Iberos	CAS	150

Yesenia B. Cuadros Donayre
Licenciada en Enfermería
CEP 84539 REE 25336

Merrilin Beatriz Calsin Churata	CAS	150
TOTAL, HORAS ENFERMERA		2700

ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

Para el servicio de NEONATOLOGIA, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutiva y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS ENFERMERA ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA POR MES	
Sala de partos	744 horas al mes
Alojamiento conjunto	744 horas al mes
Hospitalización neonatología	744 horas al mes
Unidad de cuidados intermedios	744 horas al mes
TOTA, DE HORAS	2976 horas al mes

En esta estimación no se tomó en cuenta que las enfermeras hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 300 horas cada mes a la necesidad estimada.

2976 horas + 300 horas = 3276 horas estimadas

DIFERENCIA HORAS ENFERMERA ESPECIALISTA Y HORAS ESTIMADAS	
Necesidad de horas enfermera especialista estimadas al mes	3276
Al mes horas enfermeras especialista ofertadas	2700
Déficit de horas estimadas (por mes)	**576**

6.2 Disponibilidad de Personal.

Se dispone de Enfermeras especialistas en neonatología del Hospital Regional de Moquegua, están disponibles de manera voluntaria para realizar servicio de atención de enfermera en horas complementarias.

Yesenia B. Cuadros D...
Licenciada en Enf...
CEP 4452... REE...

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL	MOQUEGUA			
DIRESA	MOQUEGUA			
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO	NEONATOLOGIA			
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	Profesión	Especialidad	Régimen laboral
CCALLATA CHOQUEHUANCA MÓNICA SORAYA	43248014	Licenciada especialista	Neonatología	CAS
ENRÍQUEZ MERMA SILENE SARA	47228887	Licenciada especialista	Neonatología	CAS
CUADROS DONAYRE YESENIA BEATRIZ	47371910	Licenciada especialista	Neonatología	CAS
MACHACA IBEROS VIANEY	71975967	Licenciada especialista	Neonatología	CAS
JUÁREZ PEÑALOZA SANDRA FRANCISCA	04434366	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrada
TICONA CHECALLA LUZVENIA MILAGROS	45907600	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrada
GUTIÉRREZ MAMANI LUCILA SATURNINA	00461796	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrada
VALDIVIA MANRIQUE SUMILDA LUCIA	30838492	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrada
MAQUERA CUAYLA JULIA YOLA	04413166	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrada
ESTUCO LOAYZA SANDRA	04437842	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrada

6.3 Capacidad de Infraestructura.

Actualmente el servicio de Neonatología brinda atención en las áreas de hospitalización neonatología, unidad de cuidados intermedios neonatales, alojamiento conjunto, sala de partos, que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura mínima y equipamiento necesario para dicho fin.

6.4 De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional licenciada en enfermería no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Yesenia B. Cuadros Donayre
Licenciada en Enfermería
CEP 84539 REE 25336

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias de Enfermeria inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento de Enfermeria alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

VIII. Anexos

Yesenia B. Cuadros Donayre
Licenciada en Enfermeria
CEP 84539 RNE 25334

ROL HORAS COMPLEMENTARIAS MES ABRIL 2024

NEONATOLOGIA															
PERSONAL ASISTENCIAL	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**TOTAL**
Ccallata Choquehuanca Mónica Soraya	TN						TN								24
Enríquez Merma Silene Sara		MT							MT						24
Cuadros Donayre Yesenia Beatriz					MT	TN				TN	TN				48
Machaca Iberos Vianey												TN		TN	24
Juárez Peñaloza Sandra Francisca				TN											12
Ticona Checalla Luzvenia Milagros					TN										12
Gutiérrez Mamani Lucila Saturnina		TN				TN									24
Valdivia Manrique Sumilda Lucia													TN		12
Estuco Loayza Sandra										TN					12
Maquera Cuayla Julia Yola			TN						TN						24

216h

Yesenia B. Cuadros Donayre
Licenciada en Enfermería
CEP 84539 REE 25336